

"Año del Desarrollo Agroforestal"

ACTA DEL COMITÉ NO. MEM-CCC-018-17

**QUE DECLARA DESIERTO LA COMPARACION DE PRECIOS DE REFERENCIA
MEM-CP-01-2017.**

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, integrado por los señores: **Ing. Ernesto Vilalta**, en representación del Ministro de Energía y Minas, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Lic. Nelson Suárez Paulino**, Director Administrativo y Financiero, **Licda. María Susana Gautreau De Windt**, Directora Jurídica, **Dr. Julio Santana**, Director Planificación y Desarrollo y la **Licda. Carmen Ruiz**, Encargada Oficina de Acceso a la Información, actuando de conformidad a las disposiciones prescritas en la Ley No. 340-06 con modificaciones en la Ley No. 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes Servicios, Obras y Concesiones del Estado, así como su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, reunidos previamente para conocer el informe de la evaluación realizada por los peritos, emite el siguiente **Acto Administrativo**; sobre la base de las siguientes consideraciones:

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Energía y Minas (MEM), efectuó un llamado a Comparación de Precios de referencia **MEM-CP-01-2017**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO Y ESTRATEGIA PROMOCIONAL PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA "USO RACIONAL DE LA ENERGÍA"**, cuyo Acto de Recepción y Apertura de Ofertas se llevó a cabo entre los días dos (02) de mayo al quince (15) de mayo del año dos mil diecisiete (2017); y la Apertura de "Sobres A" se llevó a cabo el día quince (15) de mayo del año 2017, en el cual se presentaron los siguientes oferentes:

- **Publicom**
- **Defilló Group S.A.S.**
- **Bengala Audiovisual**

CONSIDERANDO: Que el artículo 112 del Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 modificada por la Ley No. 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente: "Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías: a) **De seriedad de la oferta:** Uno por ciento (1%) del monto total de la oferta. (...)".

CONSIDERANDO: Que el artículo 113 del Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 modificada por la Ley No. 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente:

“Cuando se soliciten las citadas garantías el Pliego de Condiciones/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia deberán establecer el monto, plazo de vigencia y la moneda en que deberán constituirse las mismas”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 114 del Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 modificada por la Ley No. 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente: *“La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite”.*

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiséis (26) de mayo del año 2017, se procedió a la apertura de los “Sobres B”, resultando que los proponentes que presentaron sus ofertas económicas fueron: **Publicom; Defilló Group S.A.S y Bengala Audiovisual**, resultando lo siguiente:

1. Que el oferente **PUBLICOM**, constituyó garantía mediante el cheque bancario No. 4435606, emitido por el Banco Popular en fecha quince (15) de mayo del año 2017, por un monto de Siete Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos Dominicanos con 60/100 (RD\$7,575.60), lo cual difiere a lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
2. Que el oferente **DEFILLÓ GROUP S.A.S**, no presentó ninguna garantía económica.
3. Que el oferente **BENGALA AUDIOVISUAL**, presentó garantía de seriedad de la oferta por debajo del monto ofertado, equivalente a RD\$32,281.90 y no el correspondiente al uno por ciento (1%) de su oferta (RD\$33,281.90), como lo ordena la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas en su página No. 8, Punto No. 2, apartado relativo a la Presentación de la Documentación Contendida en el “Sobre B”, establece: *“2. Garantía de Seriedad de Oferta, equivalente al 1% del monto total ofertado. Esta garantía deberá consistir en una Póliza de Seguro. NO SUBSANABLE”.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 24 de la citada Ley, establece que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compras o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.*

CONSIDERANDO: Que el Proceso No. MEM-CP-01-2017 para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO Y ESTRATEGIA PROMOCIONAL PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA “USO RACIONAL DE LA ENERGÍA”**, fue declarado desierto en fecha veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), por comprobarse que ninguna de los participantes cumplen con las especificaciones y requerimientos solicitados por el Ministerio de Energía y Minas, respecto a la constitución de la garantía de seriedad de la oferta

correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total ofertado.

VISTA: La Ley No. 340-06, modificada la Ley No. 449-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley, Decreto No. 543-12.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Comparación de Precios de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas solicitadas para la Comparación de Precios de referencia MEM-CP-01-2017.

VISTOS: Los documentos que conforman el expediente del referido proceso de Comparación de Precios.

VISTA: El Acta Notarial de fecha veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), que declara desierto el proceso de Comparación de Precios para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO Y ESTRATEGIA PROMOCIONAL PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA "USO RACIONAL DE LA ENERGÍA"**; el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, amparado en las facultades que le confiere la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, así como su Reglamento de Aplicación No. 543-12, luego de las ponderaciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO, como al efecto **DECLARA**, el proceso de Comparación de Precios para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO Y ESTRATEGIA PROMOCIONAL PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA "USO RACIONAL DE LA ENERGÍA"**, de referencia No. **MEM-CP-01-2017**, por comprobarse que ninguno de los participantes cumplen con las especificaciones y requerimientos solicitados por el Ministerio de Energía y Minas.

SEGUNDO: Ordenar al Área de Compras y Contrataciones proceder a la notificación de la presente Acta a todos los oferentes que participaron en el proceso.

TERCERO: Ordenar al Área de Compras y Contrataciones publicar la presente Acta en el Portal administrado por el Órgano Rector de las Compras y Contrataciones Públicas, Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP), así como en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas.

CUARTO: Conforme a lo estatuido en el Artículo 24, Párrafo I, de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones

S.S.

J.S.

C.R.

del Estado, la entidad contratante podrá reabrir el proceso, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de mayo del año 2017.

Por el Comité de Compras y Contrataciones:



Ing. Ernesto Vilalta

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

Representante del Ministro de Energía y Minas



Lic. Nelson Suárez Paulino

Director Administrativo y Financiero
Miembro



Dr. Julio Santana
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro



Licda. María Susana Gautreau De Windt

Directora Jurídica
Miembro



Licda. Carmen Ruíz

Enc. Oficina de Acceso a la Información
Miembro